

Circular 015 de 2025 - Superintendencia Financiera de Colombia



Circular 015 de 2025 - Superintendencia Financiera

En línea con los esfuerzos desarrollados por la Superintendencia Financiera a través de instrumentos como la Estrategia de Finanzas Verdes y Cambio Climático, la publicación de buenas prácticas para la gestión de riesgos relacionados con el cambio climático y el análisis de la exposición que las entidades del sector pueden tener frente a riesgos ambientales y sociales, así como el de cambio climático, el Supervisor emitió la **Circular 015 de 2025**, a través de la cual y teniendo como criterio el principio de proporcionalidad, impone la necesidad de administrar este tipo de riesgos a ciertas entidades financieras.

¿A qué entidades financieras está dirigida?

Entre otros, la Circular aplica a:

- Bancos, compañías de financiamiento, corporaciones financieras y cooperativas financieras.
- Compañías de seguros
- Sociedades Fiduciarias
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Fondos mutuos de inversión

¿Cuáles son las etapas?

- Identificación de riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos que puedan afectar a la entidad.
- Medición de cómo estos factores pueden afectar su situación financiera.
- Control, a través de la adopción de medidas para mitigar su exposición a los riesgos identificados.
- Monitoreo la exposición a riesgos ambientales, sociales y de cambio climático.
- Capacitación interna como actividad transversal que debe ser desarrollada por los destinatarios.
- Reportes con una periodicidad anual como máximo.

¿Qué otras particularidades tiene la Circular?

Para las entidades que colocan créditos, la Circular previó ciertas reglas adicionales. En ellas se encuentra la necesidad de aplicar un filtro inicial, categorizar los niveles de riesgo y hacer seguimiento a sus operaciones de crédito.

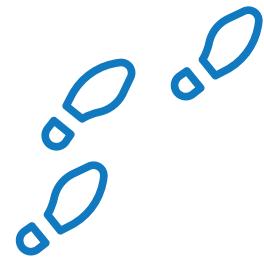
Tiempos de implementación

Dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la circular, es decir, a más tardar el 3 de abril de 2026, las entidades deben remitir a la Superintendencia un plan de implementación de las instrucciones.

Las entidades deben adoptar las disposiciones de la circular antes de abril del año 2027.



Carta Circular 067 de 21 de noviembre de 2025 - Superintendencia Financiera de Colombia



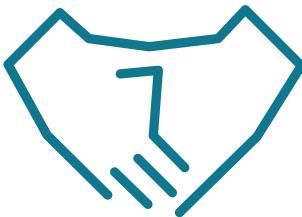
¿Cuáles son las etapas?

La Superintendencia Financiera publicó la Carta Circular 067 de 2025, en la que aclara la estructura del Plan de Implementación que las entidades vigiladas deben presentar antes del 3 de abril de 2026 para dar cumplimiento a la Circular Externa 015 de 2025.

El Plan debe contener, como mínimo:

- Ruta de implementación (objetivos, políticas, procedimientos, estrategia, fases)
- Cronograma de avance
- Responsables y estructura organizacional
- Presupuesto y recursos asignados.
- Plan de capacitación.
- Mecanismos de seguimiento.
- Etapas para la gestión de riesgos ambientales y sociales, incluidos los climáticos.
- Estrategia de documentación y trazabilidad.

Adicionalmente, la SFC precisó lineamientos sobre la autonomía metodológica de las entidades y los distintos niveles de avance que pueden reflejar en sus planes.



¿Por qué CMS Rodríguez-Azuero?

A partir de numerosos años asesorando a bancos multinacionales, hemos adquirido una profunda experiencia en buenas prácticas ambientales y de sostenibilidad en el sector bancario y financiero; que se ve complementada con participaciones académicas sobre la materia. Adicionalmente, hemos realizado las alianzas anunciadas para ofrecer una asesoría integral al respecto.

Para profundizar sobre el contenido y alcance de esta Circular, por favor póngase en contacto con:



Sergio Rodríguez Azuero
Socio Fundador
Derecho Bancario & Financiero
E sergio.rodriguez@cms-ra.com



Daniela Vergel Riascos
Socia
Derecho Ambiental & Sostenibilidad
E daniela.vergel@cms-ra.com